



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1997/NGO/14  
31 de julio de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones  
y Protección a las Minorías  
49º período de sesiones  
Tema 10 a) del programa provisional

LIBERTAD DE CIRCULACIÓN

DESPLAZAMIENTOS DE POBLACIÓN

Exposición presentada por escrito por el Partido Radical  
Transnacional, organización no gubernamental reconocida  
como entidad consultiva

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición, que se distribuye de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[25 de julio de 1997]

1. La continua entrada de colonos chinos al Tíbet, que se viene registrando desde 1949, cuando las fuerzas chinas invadieron ese país, se ha incrementado en los últimos años debido a la urbanización china del Tíbet. Esta política deliberada de obligar o inducir a un pueblo a trasladarse a un territorio, o a salir de un territorio, con la finalidad o el efecto de transformar la composición demográfica o el estatuto político de un territorio determinado, está reconocida como una violación de los derechos humanos.

2. El 20 de agosto de 1996, en su 49º período de sesiones, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su preocupación por la política oficial china en el Tíbet respecto de los informes sobre los incentivos que se concedían a miembros de la nacionalidad han para asentarse en zonas autónomas, señalando que eso podía dar lugar a una modificación considerable de la composición demográfica y del carácter de la sociedad

local de esas zonas. El Comité también recomendó a las autoridades chinas que revisaran las políticas o prácticas que pudieran dar lugar a una modificación considerable de la composición demográfica de las zonas autónomas.

3. Los traslados masivos de población china al Tíbet han resultado en discriminación en materia de vivienda, educación, empleo y servicios sociales. Dado que uno de los objetivos del traslado de colonos chinos es erradicar la identidad racial, cultural y nacional única del Tíbet, esa política es discriminatoria por su propia naturaleza. Esto también lo ha reconocido la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su resolución 1993/34, de 25 de agosto de 1993, que hizo suyas las conclusiones y recomendaciones de un estudio preliminar sobre las consecuencias del traslado de poblaciones en el disfrute de los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/1993/17) en el que se llegó a la conclusión de que el traslado de poblaciones es, prima facie, ilegal y vulnera varios derechos consagrados en el derecho humanitario y en la normativa de derechos humanos tanto de las poblaciones desplazadas como de las receptoras.

4. En el informe sobre la marcha de las actividades (E/CN.4/Sub.2/1994/18) presentado en el 46º período de sesiones de la Subcomisión, el Sr. Al-Khasawneh dice en una de las conclusiones que "en circunstancias en que, por su finalidad y sus métodos se equipara al genocidio, la esclavitud, la discriminación racial o sistemática o la tortura, el traslado puede incluso considerarse crimen a tenor del artículo 19 (parte I) del proyecto de la Comisión de Derecho Internacional sobre la responsabilidad de los Estados y entrañar todas las consecuencias de un acto internacionalmente ilícito, además de las que normalmente llevan consigo los crímenes. Dentro de este alcance están comprendidos actos como la "limpieza étnica", la expulsión de minorías o de poblaciones de distinto origen étnico fuera del territorio que ocupan en el Estado y la implantación de colonos, que equivale a una denegación de la libre determinación".

5. El traslado en gran escala de chinos al Tíbet viola los derechos humanos y el derecho humanitario, incluidos los tratados que la propia China ha ratificado. Entre éstos figuran la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, firmada por China en 1982, y el Cuarto Convenio de Ginebra, cuyo artículo 49 prohíbe a cualquier Potencia ocupante "efectuar la evacuación o el traslado de una parte de la propia población civil al territorio por ella ocupado". La aplicación del artículo 49 rige mientras dure la ocupación y China ejerza las funciones de gobierno en el Tíbet. El artículo 47 confiere la protección del Convenio independientemente de la situación de facto en que se encuentra el Tíbet.

6. Durante los 10 años últimos, en sus resoluciones de 15 de octubre de 1987, 16 de marzo de 1989, 15 de marzo de 1990, 12 de septiembre de 1991, 13 de febrero de 1992, 15 de diciembre de 1992, 25 de junio de 1993, 17 de septiembre de 1993, 13 de julio de 1995 y 14 de diciembre de 1995, el Parlamento Europeo ha denunciado reiteradamente el traslado de poblaciones de etnia china al Tíbet, alentado oficialmente e instado a las

autoridades chinas a que pusieran término inmediatamente a esa situación, condenando las violaciones de derechos humanos en el Tíbet y la invasión y ocupación del Tíbet por parte de la República Popular de China. En resoluciones aprobadas durante 1996 los Parlamentos de Bélgica y Luxemburgo y el Parlamento Federal de Alemania expresaron preocupaciones e hicieron llamamientos análogos.

7. La población china en la región que comprende lo que los tibetanos denominan Tíbet (tanto la Región Autónoma del Tíbet designada por China, como las prefecturas autónomas tibetanas incorporadas en las provincias de Qinghai, Gansu, Sichuan y Yunnan), ha aumentado sustancialmente desde 1949. En ese momento, y según las estadísticas tibetanas y chinas, prácticamente no había chinos en la Región Autónoma y había sólo unos pocos cientos de miles en las provincias fronterizas. Según las estadísticas chinas, en 1953 había 426.000 chinos en Qinghai, Gansu, Sichuan y Yunnan, aunque todavía no había ninguno en la Región Autónoma, sin contar a los soldados. El censo de 1982 indicó la presencia de 1.541.000 chinos en el Tíbet y 92.000 en la Región Autónoma.

8. Las cifras oficiales chinas para 1990 indican cantidades en general menores de chinos (1.508.000) en el Tíbet, pero de observaciones independientes se desprende que el número real de chinos en el Tíbet es mucho mayor y sigue creciendo. Por ejemplo, según el censo oficial chino de 1990 para la Región Autónoma la cifra fue de 67.000 chinos, pero en un informe chino de 1993 esa cifra fue de 118.000. Por otra parte, una reciente misión de averiguación de hechos enviada al Tíbet (encabezada por el Sr. Anders Anderson) estimó que, como mínimo, la población total china en las zonas restantes del Tíbet era de entre 5 millones y 5,5 millones. Las estimaciones del Gobierno tibetano, sin embargo, ponen esa cifra en más de 7,5 millones.

9. Por otro lado, la población tibetana ha disminuido drásticamente, pasando de los 6 millones que vivían en el Tíbet en el momento de la invasión a unos 4,6 millones en la actualidad, según cifras de los censos chinos y de observaciones sobre el terreno. Por lo tanto, los traslados de población han hecho de los tibetanos una minoría en su propio país.

10. En 1994, el Gobierno de China reconoció públicamente que alentaba y apoyaba la emigración al Tíbet. El Gobierno había negado previamente toda política de asentar chinos en el Tíbet, pero otras fuentes han reconocido que esa política existe desde hace dos décadas.

11. Además, las políticas y los programas gubernamentales de China alientan a una gran "población flotante" a asentarse en el Tíbet. El Gobierno ha construido viviendas, escuelas, hospitales y hasta puestos de venta para apoyar la inmigración china, y ha mitigado los reglamentos para facilitar la apertura de empresas privadas en el Tíbet. Hay un considerable número de chinos que está aprovechando esta situación. El Gobierno ha construido o mejorado carreteras que enlazan las provincias chinas con Lhasa y otras ciudades tibetanas, y actualmente proyecta la construcción de conexiones ferroviarias. Recientemente ha eliminado todos los puestos de control de los

caminos que conducen de las provincias vecinas al Tíbet. El Gobierno también traslada a personal y técnicos chinos con carácter forzoso y trabaja activamente para contratar a otros.

12. El impacto sobre los tibetanos del traslado masivo de colonos y soldados chinos ha sido devastador. A comienzos del decenio de 1950, las granjas y los pastizales tibetanos fueron confiscados e incorporados a granjas comunales y colectivizados. El rápido aumento de colonos y soldados dio lugar a las peores hambrunas de la historia del Tíbet, durante las que murieron más de 340.000 tibetanos porque las tierras no podían soportar el rápido incremento de la población. Los esfuerzos mal planificados para incrementar la productividad de tierras aptas sólo para el pastoreo nómada o los cultivos agrícolas limitados dio lugar a una desertificación generalizada.

13. Los proyectos de desarrollo económico, incluidos la construcción de caminos, centrales eléctricas, viviendas y edificios de oficinas, fábricas y proyectos agrícolas y de riego en gran escala se realizaron principalmente con trabajadores chinos, aun en puestos subalternos. Al mismo tiempo, los tibetanos se ven desplazados de las tierras agrícolas, que son confiscadas para convertirlas en terrenos de construcción.

14. Las viviendas, las escuelas y los hospitales se construyen principalmente para la población china que llega al país, y no para los tibetanos. Recientemente, miles de tibetanos fueron expulsados de sus hogares en Lhasa y reasentados en la periferia de la ciudad, a fin de que sus casas pudieran ser demolidas para construir viviendas para los trabajadores chinos.

15. Quizás la práctica más insidiosa que acompaña a la inmigración china en el Tíbet es la limitación de la procreación. La política china de control de la natalidad se aplica en todo el Tíbet, de manera muy sistemática y organizada, mediante propaganda, coerción y estrictas medidas reglamentarias.

16. En 1996, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer informó que el Gobierno de China, con la política del hijo único, se inmiscuye en el ámbito doméstico regulando y restringiendo el número de niños que puede tener una pareja casada y, a veces, aplicando esa política por la fuerza.

17. Todos los años, las autoridades chinas determinan el porcentaje de nacimientos (que va del 3 al 5%) que se permite en cada comunidad. Las parejas que desean tener un niño deben obligatoriamente probar suerte en un sistema de lotería. Si la pareja no tiene suerte, la madre, aunque esté embarazada de cinco o seis meses, debe someterse a un aborto. Si una pareja tiene un niño sin pasar por el sistema de lotería, debe pagar una multa y el niño se ve privado de su tarjeta de registro, del acceso a instalaciones de bienestar social y de oportunidades de educación en el futuro.

18. Estas medidas, por su propia naturaleza, violan los derechos humanos de los tibetanos. En el contexto de la emigración china masiva al Tíbet, sólo se puede explicar como un esfuerzo concertado para que el pueblo tibetano desaparezca, sumergido en las olas de colonos chinos.

19. Aún las estadísticas oficiales chinas indican un declive general de la población tibetana desde 1949, de más de 1,4 millones de tibetanos, o sea un cuarto de la población anterior a la invasión (pasando de más de 6 millones a 4,6 millones). Sólo poco más de 80.000 tibetanos han optado por el exilio. Hay pruebas de que más de 1,2 millones de tibetanos murieron como resultado directo de la invasión y ocupación china a causa de la hambruna, el encarcelamiento, la ejecución, la tortura y el suicidio. No se ha podido determinar la causa de una disminución de la población de más de 100.000 tibetanos, sin contar el crecimiento natural de la población tibetana que hubiera cabido esperar.

20. Los traslados masivos de población al Tíbet, con las consiguientes perturbaciones, discriminación, explotación excesiva de un medio ambiente frágil y prácticas de procreación restrictivas, están amenazando la propia existencia y supervivencia del pueblo y la cultura tibetanos. El efecto de genocidio que los traslados de población tiene sobre el pueblo tibetano resulta más claro con el paso del tiempo.

21. El hecho de que esas políticas chinas en el Tíbet constituyen violaciones de todos los derechos humanos, reconocidos por el derecho internacional, ha sido confirmado por una amplia gama de relatores especiales y órganos de tratados de las Naciones Unidas. La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías debe prestar seria atención al empeoramiento de la situación de los derechos humanos en el Tíbet y China y examinar en su programa la situación en el Tíbet. Además, debería recomendar la designación de un relator especial para investigar la situación de los derechos humanos en el Tíbet y en China. Por lo tanto, instamos a esta Subcomisión a tomar nota de la gravedad de la situación del traslado de poblaciones al Tíbet y facilitar todos los medios necesarios posibles para que mejore esta situación crítica.

-----